

Informe secretarial. 2 de marzo de 2023. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral N. 2021-00620, informando que la parte actora no ha realizado ninguna gestión desde el auto de fecha 15 de diciembre de 2021. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO TERCERO 3º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2021 00620 00

Bogotá D. C., 30 de marzo de 2023

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no ha realizado las gestiones correspondientes para continuar con el trámite del presente proceso en los términos del auto de fecha 11 de febrero de 2022 ni atendió el requerimiento que se le hiciera mediante correo de fecha 11 de marzo de 2022, encuentra el Despacho que es procedente dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del CPTSS modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001, el cual contempla la figura de la contumacia en los siguientes términos:

Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación, el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.

En consecuencia, se ordenará el archivo de las presenten diligencias, al haberse presentado contumacia por parte del actor.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Archivar las presentes diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del C.P.T. modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001, al haberse presentado **contumacia** por parte de la ejecutante.

Segundo: Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



Firmado Por: Lorena Alexandra Bayona Corredor Juez Municipal Juzgado Pequeñas Causas Laborales 3 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 69050c5df2df81d571d6235bdb2678f96a703f7d87d12b40da37129491cd0034

Documento generado en 31/03/2023 12:06:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica